



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “RETIRADA, TRASLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PARCELA SITUADA EN EL PARAJE DE LA LLANA, EN CAMPOS DEL RÍO (MURCIA)”.

CA-45/24

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Objeto

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir el SERVICIO DE RETIRADA, TRASLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS, principalmente neumáticos fuera de uso (NFU), así como residuos de desguace y otras tipologías de residuos, en el emplazamiento correspondiente a la siguiente localización:

Polígono 1, Parcela 63. La Llana, T. M. Campos del Río (Murcia)

Lotes: Se considera que no es conveniente la división por lotes, al no ser posible desvincular los trabajos de clasificación, carga, transporte y gestión autorizada de los residuos. Dichos trabajos deben acometerse en un tiempo determinado y continuado, y por un único contratista, garante de la correcta y global ejecución de los mismos.

1.2. Justificación del contrato

Mediante Orden del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, notificada a la empresa Tsunami Recycling S.L. el día 14 de diciembre de 2007, se resolvía expediente sancionador SCA/2005/419, por el que se acordó que por parte de Tsunami Recycling S.L. se procediera a clausura definitiva total de las instalaciones de almacenamiento de neumáticos usados, en paraje La Llana del término municipal de Campos del Río, y a la reposición de la situación alterada a su estado originario mediante la retirada de la totalidad de los residuos existentes en el lugar por gestor autorizado, en aplicación del artículo 67 de la entonces vigente Ley 1/ 1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental se acordó la ejecución subsidiaria para la retirada de la totalidad de los residuos almacenados en la parcela sita en el término municipal de Campos del Río, paraje de La Llana, notificada a la mercantil TSUNAMI RECYCLING, S.L. el 15 de diciembre de 2009.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 se dispone por la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (PD Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105) Orden de Encargo a la Empresa TRAGSA, en su carácter de medio propio instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la retirada y gestión de los residuos, no acometiéndose esta en su totalidad.

Con fecha 11 de enero de 2024 se realiza informe técnico del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental con la estimación del presupuesto para la ejecución





subsidiaria de retirada de los residuos en el emplazamiento, tras la visita realizada el 29 de marzo de 2023, y comprobado el estado de los mismos.

Mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente se acuerda iniciar el procedimiento para la liquidación provisional a TSUNAMI RECYCLING S.L., de ejecución subsidiaria de las actuaciones para el restablecimiento de la legalidad ambiental en la parcela sita en el término municipal de Campos del Río, paraje de La Llana, y aprobar la liquidación provisional de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, publicada en el BOE 22 de abril de 2024.

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de fecha 3 de noviembre de 2009, en cuanto a la recuperación de las preceptivas condiciones en la parcela de referencia, es necesario proceder a:

- La clasificación de los residuos identificados en la zona.
- Transporte de dichos residuos desde la parcela hasta la/s planta/s de Gestión pertinente/s.
- Gestión autorizada de dichos residuos.

Los detalles sobre los trabajos a realizar, las normas para la ejecución de los mismos y otras cuestiones conexas se detallan en el PPT.

3. DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Nomenclatura (clasificación cpv y cpa)

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento (CEE) 213/2008, es 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

La nomenclatura CPA, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, vigente desde el 4 de junio de 2008, es 381119 Servicios de recogida de otros residuos reciclables no peligrosos.

3.2. Procedimiento y tramitación

Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto y criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula.

Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): El Presupuesto Base de Licitación para este contrato es de 215.785,48 € (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA incluido, como resultado de la





suma de la cantidad de 196.168,62 € (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS), más 19.616,86 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS), correspondiente al 10% en concepto de IVA.

4.2. VALOR ESTIMADO (VE): El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, 196.168,62 €, (SIN IVA), puesto que no se consideran prórrogas ni modificaciones.

4.3. Para el cálculo del presupuesto se ha consultado el coste de contratos similares que se han llevado a cabo tanto desde esta administración en otras actuaciones similares, así como por los realizados por otras Administraciones y Organismos públicos.

4.4. El cálculo del precio del contrato se ha realizado por precios unitarios.

4.5. La consignación presupuestaria con cargo a la cual se realizará dicho gasto es al siguiente proyecto:

PARTIDA:	16.04.00.442G.22709
PROYECTO:	45322. TRABAJOS DE LIMPIEZA DEL VERTEDERO DE NEUMÁTICOS EN CAMPOS DEL RÍO
ANUALIDAD	AÑO 2024: 215.785,48 €

4.6. Desglose del Presupuesto Base Licitación:

El presupuesto para el contrato del "SERVICIO DE RETIRADA, TRASLADO Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN PARCELA SITUADA EN EL PARAJE DE LA LLANA, EN CAMPOS DEL RÍO (MURCIA)", se desglosa de la siguiente forma:

UNIDAD DE OBRA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
CAPITULO 1. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS			
Ud Jornada de clasificación y apilado de neumáticos fuera de uso por tipo: turismo y camión, agrícola e industrial con medios manuales y mecánicos, con eliminación de residuos ajenos al neumático para facilitar su tratamiento y valorización	12,00	925,00 €	11.100,00 €
Ud Jornada de clasificación y apilado de residuos de desguace con medios manuales y mecánicos	2,00	925,00 €	1.850,00 €
		TOTAL CAP. 1	12.950,00 €
CAPITULO 2. CARGA Y TRANSPORTE DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO Y RESIDUOS DE DESGUACE			
Tonelada de carga y transporte de neumáticos fuera de uso de turismos y camiones a gestor autorizado, hasta un máximo de 120 km	594,460	31,50 €	18.725,49 €





Tonelada de carga y transporte de neumáticos fuera de uso agrícolas a gestor autorizado, hasta una distancia máxima de 120 km	120,130	31,50 €	3.784,10 €
Tonelada de carga y transporte de neumáticos fuera de uso industriales a gestor autorizado, hasta una distancia máxima de 120 km	196,600	31,50 €	6.192,90 €
Tonelada de carga y transporte de residuos de desguace a gestor autorizado	30,000	31,50 €	945,00 €
		TOTAL CAP. 2	29.647,49 €
CAPITULO 3. CANON DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO Y RESIDUOS DE DESGUACE			
Tonelada de canon de gestión y valorización de neumáticos fuera de uso de turismos y camiones en Planta autorizada de gestión de este tipo de residuo	594,460	126,00 €	74.901,96 €
Tonelada de canon de gestión y valorización de neumáticos fuera de uso agrícolas en Planta autorizada de gestión de este tipo de residuo	120,130	189,00 €	22.704,57 €
Tonelada de canon de gestión y valorización de neumáticos fuera de uso industriales en Planta autorizada de gestión de este tipo de residuo	196,600	231,00 €	45.414,60 €
Tonelada de canon de gestión y valorización de residuos de desguace en Planta autorizada de gestión de este tipo de residuo	30,000	325,00 €	9.750,00 €
		TOTAL CAP. 3	152.771,13 €
CAPITULO 4. SEGURIDAD Y SALUD			
Partida alzada SEGURIDAD Y SALUD	1,00	800,00 €	800,00 €
		TOTAL CAP. 4	800,00 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 196.168,62 €

IMPORTE (IVA Excluido): 196.168,62 €

Dada la imposibilidad de conocer con exactitud el coste real que le supone a la empresa la prestación del servicio objeto del contrato, ni los beneficios que espera obtener u otros gastos indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, se





han calculado de manera estimativa los siguientes porcentajes:

- COSTES DIRECTOS: 95%
- COSTES INDIRECTOS: 5%

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS (95%)	156.605,20 €
COSTES INDIRECTOS (5%)	8.242,38 €
TOTAL COSTES	164.847,58 €
GASTOS GENERALES (13%)	21.430,19 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	9.890,85 €
SUBTOTAL	196.168,62 €
IVA (10%)	19.616,86 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	215.785,48 €

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios de este contrato, en virtud del artículo 103 de LCSP.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Servicio tendrá una duración inicial de **CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES** a partir de la firma del contrato, debiendo estar disponibles todos los medios materiales y humanos necesarios al comienzo de los trabajos, siendo la fecha prevista para el comienzo de los mismos el **1 de octubre de 2024**.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El emplazamiento se encuentra a la siguiente localización: Polígono 1, Parcela 63. La Llana, T. M. Campos del Río (Murcia). Referencia Catastral: 30014A001000630000IY.

8. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 3 meses a partir de la finalización de los trabajos.

9. GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 9.808,43 (5% del presupuesto neto, según el artículo 107, apartado 3 de la LCSP).

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.

10. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El pago se realizará en un único abono tras la finalización de los trabajos y previa conformidad de los mismos por parte de la dirección técnica.





A la finalización de los trabajos se presentará una memoria técnica en la que se llevará a cabo una descripción de los mismos, y a la que se adjuntará toda la documentación que acredite la correcta gestión de los residuos y el total cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el resto de normativa de aplicación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratista se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos e instalaciones que la Dirección General de Medioambiente ponga a su disposición durante la ejecución de los trabajos de este contrato, así como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los medios puestos a su disposición, una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos encomendados ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Dirección General de Medioambiente.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.1. Solvencia económica y financiera

Deberá acreditarse la solvencia económica, de acuerdo al artículo 87.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Según lo establecido, y en concordancia con el valor estimado expresado en el apartado 3 del presente informe, para este contrato el importe de la solvencia económica se establece en 125.000,00 €.

La acreditación de la suficiencia de la solvencia se realizará conforme al artículo 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse la solvencia técnica en base al artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. En particular, se deberá acreditar los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- Dicha experiencia se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, que incluya importes, fechas y el destinatario, avalados por:
 - Cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público, certificado de buena ejecución expedido por el órgano destinatario de los trabajos.
 - Cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración





del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

- El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 65.000,00 €.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación en este caso será la oferta económica.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se adjudicará el contrato al licitador que oferte la proposición económica más ventajosa para la Administración.

Conforme al artículo 145.3.g) de la LCSP, las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En este sentido, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas

Además, de acuerdo con el artículo 149.2 de la LCSP, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

Elementos que se tendrán en cuenta para el proceso de valoración en caso de empate entre las ofertas presentadas, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas: Art. 147.2 de la LCSP.

14. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017 se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media (expresado en porcentaje) en más de 5 unidades porcentuales.

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

- Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.





- Penalidades por incumplimiento parcial: En función de las circunstancias del caso concreto dará lugar a la resolución del contrato o la imposición de una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Penalidades por incumplimiento condiciones especiales de ejecución del contrato (Art.76.2 y 202.1 LCSP): Un 2% del precio del contrato (IVA excluido).

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siendo las mismas obligatorias para el contratista:

1.- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. En caso de subcontratación, estas condiciones serán igualmente exigibles al subcontratista.

La acreditación se realizará con la entrega de la documentación acreditativa de la entrega en el punto limpio o en otro sistema de gestión de residuos autorizado. La documentación acreditativa de que se ha cumplido esta condición se aportará junto con la certificación del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de estas cláusulas será asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.

17. SUBCONTRATACIÓN

En virtud del *artículo 215 de la LCSP*, se permite la subcontratación de los trabajos.

El adjudicatario deberá comunicar a la Administración, de manera anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el *artículo 214 de la LCSP*.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, no se estima necesario el establecimiento de supuestos previstos de modificación del presente contrato.





No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio total del contrato (art. 309 de la LCSP).

De acuerdo con el artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario efectuar modificaciones no previstas en el contrato o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el apartado anterior; el presente contrato podrá modificarse excepcionalmente siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

En cualquier caso, las modificaciones previstas deberán estar debidamente motivadas. Éstas no podrán alterar el objeto y finalidad del contrato, no suponiendo en ningún momento una alteración de la naturaleza global del mismo. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

20. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Medio Ambiente.

21. CIRCULAR 3/2012 Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En cumplimiento de las directrices de la circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública, se aplicarán las siguientes reglas a la empresa adjudicataria:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará *login* ni contraseña.
- Realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego,





formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como





controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que la responsable a nivel administrativo del contrato será Dña. María José Hernández Ruiz, Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, y el Director General de Medioambiente, D. Juan Antonio Mata Tamboleo, los cuáles serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

En Murcia,
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL TÉCNICO DE GESTIÓN
Fdo. José M^a Vidal Moreno

VIDAL MORENO, JOSE MARIA
01/07/2024 12:44:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-de8b07cd-3796-e934-5650-00505696280

